

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 947

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida a través de apoderado judicial por el señor NICOLAS FERNANDO GIRALDO LOPEZ C.C. 75.035.641 en contra del señor LUIS ARLEY CAÑAS C.C. 75.038.301.

Pretende el apoderado judicial del demandante, que se ADMITA el proceso, pero en el escrito de demanda hay inconsistencias.

En las pretensiones se tiene que para la letra N° 45 dice que cobraran intereses de plazo desde el 5 de enero de 2017 hasta el 7 de julio de 2022 y enseguida que los intereses moratorios desde el 8 de junio de 2022, lo que no tiene lógica, que se empiecen a cobrar un mes antes.

En tal virtud procede el despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada a través de apoderado judicial por el señor NICOLAS FERNANDO GIRALDO LOPEZ C.C. 75.035.641 en contra del señor LUIS ARLEY CAÑAS C.C. 75.038.301.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JOSE DANIEL VELASQUEZ LOPEZ, identificado con la C.C. 9.698.326 y T.P. 330.829 del CSJ para que actúe en la presente demanda ejecutiva, según poder conferido.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Nicolás Fernando Giraldo López.
Demandado: Luis Arley Cañas.
Radicado: 170424089-002-2023-00174-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 143 del 5 de octubre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00fd515933510460d29a95e8d9d2e54460287d2bf57e70a706ee370cc12378e**

Documento generado en 04/10/2023 03:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>